

PUERTO MONTT, 17 SEP. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°60/9185/

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020 y prorrogado mediante DS N° 269 de 12 JUN. 2020 y DS N°400 de 10 SEP. 2020.
- E.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 778 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- La Resolución Exenta N° 777 de 16 SEP. 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica en fiestas patrias por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas

fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.

- D.- Que, con ocasión de las fiestas patrias el Servicio de Salud ha dispuesto ciertas restricciones.

RESUELVO:

- A.- Cúmplase lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 777 de 16 SEP. 2020 en el siguiente sentido:

- 1.- Déjese constancia que las medidas establecidas en la resolución exenta N°591 de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrán vigentes con las excepciones que se establecen a continuación, las cuales regirán exclusivamente los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre, según corresponda.

Para los efectos de la presente resolución, la determinación del paso en que se encuentra cada comuna se hará conforme a lo establecido en la resolución exenta N°778 de 2020, del Ministerio de Salud.

- 2.- Dispóngase que los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2020, la medida dispuesta en el numeral 4 de la resolución exenta N°591 de 2020 del Ministerio de Salud, regirá entre las 21:00 horas y las 05:00 horas.

- 3.- Prohíbese el desplazamiento entre distintas regiones.

Sin perjuicio de lo anterior estarán autorizados a desplazarse aquellas personas que se encuentren en la hipótesis descritas en los párrafos 2°, 3° y 4° del numeral 44 de la resolución N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, y aquellas que tengan un permiso entregado en conformidad a lo dispuesto en el instructivo aprobado por oficio ordinario N°21.942 de 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 18:00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 23:00 horas del día 20 de septiembre de 2020.

- 4.- Prohíbese la realización o participación en fondas, fiestas y en general, cualquier evento o actividades sociales y recreativas en todo el país, independiente del paso en que se encuentre la comuna, en conformidad con el capítulo II de la resolución exenta N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud.

Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas.

La medida de este numeral comenzará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 05:00 horas del día 21 de septiembre de 2020.

- 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentran localizadas en comunas en paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo será de 5 personas adicionales a los residentes habituales. Asimismo, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en lugares abiertos de libre acceso al público que se encuentren ubicados en comunas en paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo será de 10 personas.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 y durará hasta las 21:00 horas del día 20 de septiembre de 2020.

- 6.- La autoridad sanitaria regional podrá autorizar actividades oficiales de Estado, disponiendo las medidas sanitarias que éstas deban cumplir. La medida dispuesta en este numeral regirá los días 18 y 19 de septiembre de 2020.

B.- Se adjunta la resolución sanitaria ya mencionada para su cabal conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).